



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 9 DE ABRIL DE 1994

Número 80

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3027
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número. Anuncio de subasta de bienes muebles.	3028
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles.	3029
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Trámite de "Adhesión", expediente 10/94. Convenio Colectivo de Trabajo, para Manuel Francisco Hohenleiter Molina.	3030
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos Región Murcia.	3031

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3035
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos número 687/93.	3035
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.295/93.	3036
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos número 109/94.	3036
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 425/90.	3036
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.240/93.	3036
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 414/92.	3037
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 442/1993.	3037
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 132/85.	3038
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.146/91.	3038
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 137, 138, 140/1993.	3039
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 2071/93.	3039
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.887/92.	3040
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.889/92.	3040
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.702/92.	3041
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.593-1.615/92.	3041
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.705/92.	3042
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.613-14 y 1.677/93.	3042
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.764/93.	3043
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.299/92.	3043
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.746-48/92.	3043
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 252/93.	3044
Primera Instancia número Uno de San Javier Murcia. Autos 314/84.	3044
De lo Social número Cuatro de Donostia (San Sebastián). Autos número 563/93.	3044
De lo Social de Cartagena. Autos número 386/93.	3045
De lo Social de Cartagena. Autos 417/93.	3046
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 303/94.	3046
De lo Social de Cartagena. Autos 116/93.	3047
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 135/94.	3047
Primera Instancia e Instrucción de Cartagena. Autos 68/1991.	3047
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.859/91.	3048
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 774/89.	3049
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 332/91.	3049
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 346/93.	3050
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.694/1993.	3051
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.674/1993.	3051
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.673/1993.	3051
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.671/1993.	3051
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.693/1993.	3052
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.618/1993.	3052
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.619/1993.	3052
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.620/1993.	3052

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.632/1993.	3053
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.631/1993.	3053
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.630/1993.	3053
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.629/1993.	3053

IV. Administración Local

YECLA. Concurso público para la adjudicación del contrato de instalación y conservación de postes de señalización vial vertical, con anuncios publicitarios.	3054
CEUTÍ. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1994.	3054
SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.	3054
PLIEGO. Licencia para la ampliación de establecimiento destinado a café-bar sandwichería en calle Los Pasos, 13.	3055
MURCIA. Inicio del expediente expropiatorio en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle La Alberca-1.	3055
LA UNIÓN. Licencia para lavadero manual de vehículos en calle Triana, 19.	3055
CARAVACA DE LA CRUZ. Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso de Promoción Interna para una plaza de Sargento de la Policía Local.	3055
MURCIA. Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública para el transporte de juegos escolares, curso 1993/94.	3055
MURCIA. Resolución de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública, para el arrendamiento del servicio de instalación y explotación de expendedores automáticos de refrescos en instalaciones deportivas municipales.	3056
CIEZA. Autorizando entidades como Colaboradoras en la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales.	3056
MURCIA. Licencia para pescadería en Avda. Murcia, 144, Los Ramos.	3056
MURCIA. Licencia para venta menor de confección en Avda. José Alegría, 102, bajo, Zarandona.	3056
MURCIA. Licencia para apertura de cafetería en calle Mayor, 61, Torreagüera.	3056
CARTAGENA. Licencia para granja de ponedoras, en La Parreta-Alumbres.	3056

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170



II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3653

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la deudora doña Pilar de la Cierva Kircpatrick, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 2.611.385 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1994 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de marzo de 1994, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Pilar de la Cierva Kircpatrick, embargados por diligencia de fecha 24 de enero de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 13 de mayo de 1994, a las 10'30 horas, en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.— Murcia, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Molina de Segura, 3, edificio Eroica-I, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.— Que los rematantes de los inmuebles o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11.— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

Rústica.— Una hacienda en este término, partido de La Alberca, paraje de Santo Ángel, con granja anexa denominada Torre Cierva, de caber en total cuarenta tahúllas y catorce brazas, o sea, cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas ochenta centiáreas, compuesta de los dos siguientes trozos: a) Finca "Torre Cierva" propiamente dicha, de caber

tres hectáreas noventa y siete áreas ochenta centiáreas. Tiene casas de labranza y torre de dos pisos, otras dependencias y enseres. Linda todo, al Norte, tierras de herederos de don Isidoro de la Cierva y carretera de La Alberca a Algezares; al Este, camping de Murcia a la Fuensanta; al Sur, camino público que va desde el camino de la Fuensanta antes indicado a salir a la carretera; Oeste, Granja Torre Cierva, mediando este último camino y en parte herederos de don Isidoro de la Cierva. b) Granja Torre Cierva, de haber cuarenta áreas con diversas edificaciones correspondientes a su destino que ocupan una superficie de cinco mil dieciséis metros con cincuenta decímetros cuadrados estando el resto destinado a parque. Linda al Norte, camino que sale al que pasando delante de la finca "Torre Cierva", desemboca en la carretera de Algezares a La Alberca; al Este, el trozo anterior mediando el que va de la Fuensanta a la carretera indicada y dicho camino; Sur, don Manuel García Otazo, y Oeste, Rambla del Sordo, mediante el mismo camino con el que linda por el Norte. Sin cargas. La finca descrita, se inscribe a favor de doña María del Pilar de la Cierva Kirpatrick, a título de legado.

Finca 1.928, libro 24, folio 205, sección 9.ª, inscripción 1.ª.

	Pesetas
Valoración	44.700.000
Cargas	44.700.000
Tipo de subasta	44.700.000
Tipo en 1.ª licitación	44.700.000
Tipo en 2.ª licitación	33.525.000

Murcia, a 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 3654

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don José Soler Bernal, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 814.918 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1994 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de marzo de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don José Soler Bernal, embargados por diligencia de fecha 5 de noviembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1994, a las 10'30 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, número 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor y al Depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).— Murcia, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Soler Bernal, en el domicilio Avda. C. de Almería, 15, 2.ª escalera, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por ciento del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11.º— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción y valoración de los bienes

Lote único: Un vehículo marca Citroën, clase turismo, modelo XM 2.0 I GL, matrícula MU-8983-AN.

Valoración	1.800.000 ptas.
Tipo	1.800.000 ptas.
Tipo en 1.ª licitación	1.800.000 ptas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%	1.350.000 ptas.

Murcia, 21 de marzo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 3655

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Antonio Hernández Gallego, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 1.170.128 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1994 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de marzo de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Antonio Hernández Gallego, embargados por diligencia de fecha 21 de diciembre de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1994, a las 10 horas en el local de esta

Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, número 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor y al Depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).— Murcia, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en: los lotes I y II se encuentran depositados en las instalaciones municipales de El Mayayo. Los lotes III y IV, se encuentran en poder del depositario don Antonio Hernández Gallego, calle Santa Catalina, 227, 30010-Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por ciento del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, con-

signándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11.º— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número I.— Un vehículo marca Renault, clase furgoneta mixta, modelo Express Combi, matrícula MU-2450-AK.

Valoración	600.000 ptas.
Tipo	600.000 ptas.
Tipo en 1.ª licitación	600.000 ptas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%	450.000 ptas.

Lote número II.— Un vehículo marca Renault, clase furgoneta mixta, modelo R-4 F-6-A, matrícula MU-2877-P.

Valoración	100.000 ptas.
Tipo	100.000 ptas.
Tipo en 1.ª licitación	100.000 ptas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%	75.000 ptas.

Lote número III.— Un vehículo marca BMW, clase motocicleta sin sidecar, modelo F-60-8, matrícula MU-79002.

Valoración	500.000 ptas.
Tipo	500.000 ptas.
Tipo en 1.ª licitación	500.000 ptas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%	375.000 ptas.

Lote número IV.— Un vehículo marca Volvo, clase turismo, modelo 66, matrícula M-161.102.

Valoración	150.000 ptas.
Tipo	150.000 ptas.
Tipo en 1.ª licitación	150.000 ptas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%	112.500 ptas.

Murcia, 21 de marzo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 3705

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Trámite de "Adhesión", expediente 10/94

Visto el expediente de adhesión de Convenio Colectivo de Trabajo, para Manuel Francisco Hohenleiter Molina, código 3001912, de ámbito empresa, suscrito por la empresa y trabajadores, con fecha 25-11-94, al de Asentadores de Mercancías Lonja Murcia, y que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 8-3-94, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA:

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con notificación a las partes interesadas en el mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

Las partes negociadoras acuerdan:

Primero.— Adherirse a la totalidad del Convenio Colectivo para Asentadores de Mercancías de la Lonja de Murcia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 6 de octubre de 1993, con efectividad del 1 de enero de 1994, hasta el 31 de diciembre del mismo año, y, al tiempo, trasladar este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, para que por la misma se proceda al registro, remisión para depósito y publicación gratuita en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segundo.— Adherirse, asimismo, a las prórrogas y revisiones que del mencionado Convenio Colectivo para Asentadores de Mercancías de la Lonja de Murcia se produzcan en el futuro, con cuantas condiciones contengan, y que para la Comunidad Autónoma de Murcia se publiquen en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a través de la preceptiva Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo.

Y, en prueba de conformidad, se levanta la sesión, extendiéndose acta de la misma que es firmada por todos los asistentes.— Don Manuel Francisco Hohenleiter Molina, don Juan García Díaz, don Adolfo Aguilera Expósito y don Pedro Pérez Piña.

Número 3587

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia****Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Exp. 9/94.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos Región Murcia -Código: 3001075 de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1.3.94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4.3.94 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de marzo de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 9730)

**CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS Y
DESPACHOS DE LA REGIÓN DE MURCIA****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1.—Ámbito territorial y funcional.**

El presente convenio se aplicará a todas las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia, y regulará las relaciones laborales de todos los trabajadores de las empresas del sector de Oficinas y Despachos, en cualquiera de sus centros de trabajo, así como otras actividades que hasta ahora se regían por este convenio.

Artículo 2.—Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", retrotrayéndose en sus efectos retributivos al 1 de enero de 1994.

La duración de este convenio se establece en un año, hasta el 31 de diciembre de 1994. Dentro del mes de octubre del mismo año se reunirán las partes negociadoras, si el convenio hubiese sido denunciado en tiempo y forma tal como se especifica en el artículo siguiente, para establecer las fechas y proceso de negociación del siguiente convenio.

Artículo 3.—Denuncia del convenio.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para su terminación, mediante comunicación escrita a las restantes partes negociadoras, de la que se enviará copia, para su debida constancia, a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Caso de no efectuarse la denuncia en el tiempo y forma previstos en el párrafo anterior, se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales, incrementándose, en este caso, los conceptos salariales y extra-salariales, con el aumento que se derive de aplicar a los mismos el Índice de Precios al Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el Conjunto Nacional, durante el año anterior. Todo ello salvo que, por disposición legal de carácter imperativo en contra, o acuerdo adoptado a nivel interconfederal entre asociaciones empresariales representativas a nivel estatal y las Centrales Sindicales que suscriben este Convenio, se estableciesen topes de revisión o incrementos salariales distintos, reuniéndose en este caso la Comisión Paritaria del presente convenio para fijar la nueva tabla salarial.

Artículo 4.—Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán carácter y consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en el sector y ámbito de aplicación, respetándose, por tanto, las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tenga establecidas la empresa con los trabajadodres, al entrar en vigor este convenio.

CAPÍTULO II**Jornada-Descanso****Artículo 5.—Jornada.**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes. El número total de horas ordinarias trabajadas en el sector durante la vigencia del presente convenio, será de mil ochocientos ocho horas, en el año 1994.

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, se aplicará el Régimen de Jornada Intensiva de 35 horas semanales de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos vigente, si bien las empresas a las que se les aplique este artículo, habrán de ajustar durante el resto del año, su jornada laboral semanal, hasta completar el cómputo anual de las 1.808 horas.

Las empresas no acogidas al párrafo anterior, podrán de mutuo acuerdo con los trabajadores, establecer la jornada intensiva en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Artículo 6.—Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a disfrutar unas vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidas al salario real que cada trabajador venga disfrutando.

El personal que cese o ingrese en la empresa durante el transcurso del año, tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, de acuerdo con el tiempo trabajado.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores, el disfrute de las vacaciones podrá dividirse en dos periodos.

Del periodo de vacaciones, al menos 15 días serán ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

Los turnos de vacaciones serán fijados por la empresa y los delegados de personal o Comité de Empresa, donde los haya, o en su defecto por quienes designen los trabajadores; la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada empresa, se programarán antes del 30 de marzo de cada año, haciéndose público en el tablón de anuncios.

Se procurará atender a las necesidades y peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho a tres tardes libres y retribuidas correspondientes a los días 23-12-94, 30-12-94 y Lunes de Pascua.

Artículo 7.—Horas extraordinarias.

Con el fin de prestar una eficaz colaboración en la erradicación del desempleo en el sector, ambas partes convienen el realizar horas extraordinarias solamente en casos de extrema necesidad.

En todo caso, podrá realizarse un máximo de setenta y cinco horas extraordinarias al año, que serán retribuidas con un incremento del 75% con respecto a las horas normales. No obstante, por acuerdo entre las partes, se podrá establecer la compensación de las horas extraordinarias realizadas por tiempo libre, a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria.

De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, Título Primero, sección 3.ª, artículo 6, apartado 3, queda terminantemente prohibida la realización de horas extraordinarias a los menores de 18 años.

Artículo 8.—Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. Forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto. Dado el caso de que un trabajador accediera o fuera designado para el desempeño de un cargo público o sindical, las empresas vienen obligadas a conceder la excedencia al expresado trabajador durante el tiempo que el mismo ocupe el cargo, significando ello tan sólo la pérdida de los haberes establecidos y, en ningún caso, la antigüedad de que disponía en el momento de acceder al cargo, acumulándose la del período en el desempeño del cargo. El reingreso deberá ser solicitado al cese en el desempeño del supuesto cargo, y su reinserción será automática.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a la excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

3. Las trabajadoras/es tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

4. El trabajador excedente contemplado en el punto 2 y 3 de este artículo conservan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 9.—Salarios.

Se fija un aumento salarial con respecto a cada una de las categorías profesionales afectadas, consistente en un 5% para el año 1994, con respecto al resultante de las tablas del año 1993.

Artículo 10.—Gastos de locomoción.

Se establece, por este concepto, un plus extrasalarial de los comprendidos en el Decreto 2.380/1973, de 17 de agosto, y por tanto no sujeto a cotización a la Seguridad Social, al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y que comprenderá cualquier tipo de Plus de Distancia, Transporte o análogos, a que pudieran tener derecho los trabajadores, en la cuantía de 85.200 pesetas anuales para cada trabajador, durante la vigencia del presente convenio.

Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el mes de vacaciones, en la cuantía de 7.745 pesetas.

Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los meses naturales del año, a razón de 7.100 pesetas cada mes.

Artículo 11.—Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios al 7%.

Artículo 12.—Dietas y kilometraje.

Cuando el trabajador, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la plaza en la que se encuentra su centro de trabajo, percibirá una dieta por valor de 3.500 pesetas/día (que incluyen 1.500 comida y 2.000 cena), siendo los gastos de alojamiento a cargo de la empresa.

Si los desplazamientos se realizaran en vehículo propio del trabajador, las empresas abonarán a los trabajadores 27 pesetas por cada kilómetro de desplazamiento, en el caso de no utilizar vehículo propio, los gastos de locomoción serán a cargo de la empresa.

Artículo 13.—Gratificaciones extraordinarias.

Además de las doce mensualidades, los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias, en cuantía de 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivas de la siguiente forma:

- Paga extra de verano: Pagadera el 15 de julio.
- Paga extra de Navidad: Pagadera el 20 de diciembre.
- Paga extra de beneficios: Pagadera la mitad el 15 de marzo y la otra media el 15 de septiembre.

El importe de estas pagas podrá prorratearse mensualmente si así lo acuerdan mutuamente la empresa y el trabajador.

El personal que cese o ingrese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá las citadas pagas extras en proporción al tiempo trabajado.

CAPÍTULO IV**Ascensos y otras condiciones laborales y sociales****Artículo 14.—Ascenso por desempeño de funciones.**

1. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o en su caso de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción profesional adecuada.

3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisará destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 15.—Perfeccionamiento profesional.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores de Oficinas y Despachos constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico, ya que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al proceso de modernización que la sociedad demanda.

Las empresas, a este tenor, propiciarán, en la medida de sus posibilidades, la formación humana y profesional, de sus trabajadores.

Artículo 16.—Incapacidad laboral transitoria.

1. Aquellos trabajadores que se encuentren en Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común, accidente no laboral o baja maternal, percibirán de sus respectivas empresas, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real que habitualmente reciben de acuerdo con este convenio a partir del cuarto día de baja, y sin que pueda exceder de nueve meses del año.

2. Aquellos trabajadores que se encuentren en Incapacidad Laboral Transitoria por accidente laboral, percibirán de sus respectivas empresas, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real que habitualmente reciben de acuerdo con este convenio a partir del primer día de la baja, y sin que pueda exceder de nueve meses.

3. No obstante, se respetan las condiciones más beneficiosas que en virtud de costumbre o concesión espontánea de las empresas estén establecidas.

Artículo 17.—Servicio Militar-Prestación Social Sustitutoria.

En el caso de excedencia forzosa por Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, las empresas se comprometen a reservar al trabajador su puesto de trabajo durante el tiempo que duren aquellos y un mes más.

CAPÍTULO V**Derechos sindicales en la empresa****Artículo 18.—Derechos sindicales.**

1. Las empresas consideran a las Centrales Sindicales debidamente implantadas en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

2. Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo a un trabajador a condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

3. Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de afiliación o actividad sindical.

4. A los representantes de los trabajadores, que participen en la Comisión Negociadora del Convenio de Oficinas y Despachos y aquellos otros que formen parte de la Comisión Paritaria del mismo, se les facilitará su labor como negociadores y sus intervenciones como miembros del mencionado Comité Paritario, disfrutando de permiso remunerado.

En el supuesto de que alguno de los representantes que integran la Comisión Paritaria del Convenio, ostentase la condición de Delegado de Personal o miembro del Comité de empresa, el crédito de horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, reconocido en el artículo 68, de la Ley 8/80 de 10 de marzo, no se verá afectado.

5. En lo referente a los representantes sindicales se es-

tará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 19.—Tablón de anuncios.

En los centros de trabajo con más de 10 trabajadores, éstos o sus representantes en dicho centro, tendrán derecho, previa petición, a la colocación de un tablón de anuncios, que deberá ser instalado por la empresa en lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrán insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional. La empresa únicamente podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no respondiese a lo señalado en el punto anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

ción e interpretación de este convenio, se constituye, en este mismo memento, la Comisión Paritaria, integrada por la Comisión Deliberadora del Convenio, teniendo por misión la de, entre otras cosas, vigilar el exacto cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que regulan en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.—Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

En el caso de que durante la vigencia del presente convenio colectivo 1-1-1994 hasta 31-12-1994, la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, quedase derogada, se entenderá que todos los artículos existentes en la misma quedan incluidos dentro del presente convenio colectivo, entendiéndose que este convenio finaliza el 31-12-1994.

CAPÍTULO VI

Comisión Paritaria

Artículo 20.—Comisión Paritaria.

Para atender todo aquello que se derive de la aplica-

Disposición adicional

La diferencias económicas que se deriven de la aplicación de este convenio, será abonadas por las empresas en el plazo de 2 meses, a contar desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TABLA SALARIAL AÑO 1994

Categorías	Salarios	Total anual
Grupo 1.º Titulados		
a) Titulados Superiores	111.069	1.666.035
b) Titulados Medios	96.584	1.448.760
Grupos 2.º Administrativos		
a) Jefes Superiores (Oficial)	96.584	1.448.760
b) Jefes de Primera	96.584	1.448.760
c) Jefes Reporteros	84.963	1.274.445
d) Oficial de Primera	80.606	1.209.090
e) Oficial de Segunda	74.772	1.121.580
f) Auxiliares y Telefonista	71.845	1.077.675
g) Aspirantes 16 a 17 años	48.811	732.165
Grupo 3.º Técnicos de Oficina		
a) Jefes de Equipo	96.584	1.448.760
b) Programador de Máquinas	84.963	1.274.445
c) Jefes de Equipo	80.606	1.209.090
d) Delineantes	74.772	1.121.580
Grupo 4.º Especialista Oficina		
a) Jefes de Máquinas	80.535	1.208.025
b) Operadores Tabuladores	74.772	1.121.580
c) Operadores Máquinas	74.772	1.121.580
d) Calcador, Perforista	74.772	1.171.580
Grupo 5.º Subalternos		
a) Conserje Mayor	74.772	1.121.580
b) Consejer-Ordenanza-Limpiador	71.845	1.077.675
c) Botones 16 a 17 años	48.811	732.165
Grupo 6.º Oficios Varios		
a) Encargado	74.772	1.121.580
b) Oficiales-Conductores	74.772	1.068.165
c) Ayudantes, Operadores	71.845	1.077.675

III. Administración de Justicia

Número 3307

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. José Javier Martínez Martínez, Sustituto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 852/90 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora D^a Pilar Gallardo Bravo, contra D. Juan José Pujante Pérez y D^a Eusebia García Pérez sobre reclamación de 178.150 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1^a - Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en segunda subasta el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro y en tercera subasta el día siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las once treinta horas.

2^a - Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente a la misma hora.

3^a - No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4^a - El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5^a - Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6^a - El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se

saca sin sujeción a tipo. La publicación del presente se servirá de notificación a los demandados, si resultasen desconocidos al notificarsela.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 6.730, de la Sección 2^a del Registro de la Propiedad de la Unión, libro 137, folio 19. Situación: calle Roma, número 4 del Paraje de Vista Alegre, El Ferriol, diputación de Alumbres, término de Cartagena. Valorada, según informe pericial en un millón ciento veinte mil pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3308

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

D. Juan Angel Pérez López Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil núm. 687/93, instados por D. José Gómez Saura, representado por la Procuradora D^a. Rosa Martínez Martínez; contra D. José Manuel Espada Alvés y esposa (a los solos efectos del artículo 144 del R.H.) en ignorado paradero, y la Cía. Unión Europea de Seguros S.A.; Se ha acordado en resolución dictada en los presentes autos, citar al demandado en ignorado paradero D. José Manuel Espada Alvés a fin de que comparezca a la celebración de juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las diez treinta horas de su mañana, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y a fin de que lo acordado surta los efectos oportunos, sirviendo de citación en forma al demandado D. José Manuel Espada Alvés y esposa (a los solos efectos del artículo 144 del R.H.) en ignorado paradero, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente.

Dado en San Javier a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.

Número 3309

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia se siguen con núm. 1295/93, a instancias de D^a Antonia Ibáñez Corbalán, contra INSS y Josefa García Muñoz, en acción sobre Varios Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y hora de nueve treinta, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 - segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Josefa García Muñoz que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3310

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE MOLINA DEL SEGURA
(Murcia)**

E D I C T O

En virtud de haberse dictado providencia de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por la Sra. Juez de Instrucción Número Uno de Molina de Segura D^a. María José Sanz Alcázar, en los autos de Juicio verbal de faltas sobre insultos y amenazas seguidos con el núm. 109/94, se ha acordado citar como denunciado a don José Antonio Molina España, en paradero desconocido para que com-

parezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veinticinco de mayo a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del Juicio, previéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Molina de Segura a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3311

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, núm. 0425/90, promovido por P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación, contra Carmen Cuesta Albelda (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Europamur Marketing Española, S.A., en reclamación de 2.031.208 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Europamur Marketing Española, S.A. y D^a Carmen Cuesta Albelda (cónyuge artículo 144 R.H.) con C.I.F. y D.N.I. respectivos A-30148118 y 22352042, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3312

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, núm. 1240/93, promovido por Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra D. Javier Artiñano Luzarraga, D^a Pilar de la Cierva Kirkpatrick, D. Carlos Artiñano de la Cierva, en reclamación de 11.286.788 pesetas de principal. Mas otros 3.700.000 pesetas para costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar

de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Registro de la Propiedad núm. 6 de Murcia, finca registral núm. 1928.

Registro de la Propiedad 14 de Madrid —antiguo núm. 6—, fincas registrales núms. 2464, 28270, 28272, 3428, 17018, 17038, 17042, 17062, 17068, 31986, 32010, 12189, 32012, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a ocho (martes) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3313

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Terceris de dominio dimanante del Juicio Ejecutivo núm. 414/92, seguido a instancia de Manuel Martínez Saura, representado por el Procurador Sr. Sánchez Abril contra Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador López-Mulet, contra José Gutiérrez Zambrana, Caridad Medraño Martín y Manuel Martínez Saura, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de tercería de dominio núm. 414/92, seguidos a instancia de D. Manuel Martínez Saura, representado por el Procurador D. Sánchez Abril, y asistida del letrado Sr. González Hernández, contra Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. López Mulet, y contra José Gutiérrez Zambrana, Caridad Medraño Martín y Manuel Martínez Saura, declarados en rebeldía, ha citado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sánchez Abril, en nombre y representación de Manuel

Martínez Saura, contra Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. López-Mulet, y contra José Gutiérrez Zambrana, Caridad Medraño Martín y Manuel Martínez Saura, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro el dominio del demandante sobre los inmuebles descritos en el antecedente primero de esta resolución, alzando el embargo trabado sobre los mismos en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 414/92, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado D. Manuel Martínez Saura y su cónyuge, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 3314

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, D. Jacinto Areste Sancho, en los autos de Menor Cuantía número 00442/1993, instados por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra Nicolás Tortosa González y Land Empresa Constructora de Cartagena, por medio del presente se emplaza al referido demandado Land Empresa Constructora de Cartagena, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3315

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este juzgado con el número 132/85 se siguen autos de Juicio Ejecutivo que se dirá en los que se ha dictado la siguiente: Sentencia núm. 36. En la ciudad de Cartagena a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado juez de Primera Instancia de Cartagena Número Tres los presentes autos Juicio Ejecutivo núm. 132/85, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Popular Español, domiciliado en Madrid, que estuvo representado por el Procurador D. Antonio Luis Cárceles Nieto y defendido por el Letrado D. Pedro Mena y de la otra como demandados D. Jesús Catalán Pérez fallecido y actualmente sus herederos D^a M^a Dolores Catalán Cabrera, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Cartagena, C/ Víctor Pradera núm. 16, que estuvo representada en turno de oficio por tener solicitados los beneficios de justicia gratuita por la Procuradora D^a M^a Dolores García-Carreño Martínez y defendida por el letrado D. Angel Morenilla Moya y D^a Eulalia Catalán Cabrera, mayor de edad, soltera, de la misma vecindad y domicilio que su hermana, en rebeldía y D. José Jiménez Sol, mayor de edad, casado, con domicilio en Bda. de la Santísima Trinidad, bloque III-1º del Barrio de Peral, y D^a M^a Concepción Delgado Andreu, mayor de edad, casada, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, en rebeldía, demandados solidariamente, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo en todas sus partes la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador D. Antonio Luis Cárceles Nieto en nombre de Banco Popular Español, S.A. contra D. José Jiménez Soler y D^a M^a Dolores Concepción Delgado Andreu, en rebeldía, y contra D^a M^a Dolores Catalán Cabrera, representada por la Procuradora D^a M^a Dolores García-Carreño Martínez, y contra D^a Eulalia Catalán Cabrera, en rebeldía y desestimando las causas de nulidad opuestas por la demandada compareciente mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de 2.711.151 pesetas, de principal, más intereses y comisiones a los tipos pactados desde la fecha del vencimiento hasta su definitivo pago, a cuyo pago condeno solidariamente a los demandados D. José Jiménez Soler, D^a M^a Concepción Delgado Andreu, D^a M^a Dolores Catalán Cabrera y D^a Eulalia Catalán Cabrera pagarán al actor Banco Popular Español la cantidad adeudada. Todo ello con expresa condena en las costas del juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en

Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Carlos Morenilla Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía D. José Jiménez Soler, D^a M^a Concepción Delgado Andreu y D^a Eulalia Catalán Cabrera, se expide el presente en Cartagena a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3316

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1146/91, hoy en trámite de ejecución con el número 46/94, por Varios Seguridad Social, seguidos a instancias de TTSS, contra Cerámica Contreras, S.A., en los que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S^a. por este auto Dijo: que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.713.613 pesetas y de 160.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cerámica Contreras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Tejeras, 10 (Yecla), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3317

**DE LO SOCIAL
NUMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García; Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Murcia y su provincia;
Doy fe y testimonio.

Que en los autos acumulados 137, 138, 140/1993, en materia de salarios, se ha dictado sentencia núm. 56/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral en materia de salarios, entre partes, como demandante, Dolores Martínez Pérez, con D.N.I. núm. 34.796.190; Amparo Pérez Montesinos, con D.N.I. núm. 22.627.690; y Juan Pedro Mármol Hernández, y, como parte demandada Sos Service Multihogar, S.L., dedicada a la actividad de la construcción en la Avda. de Pío Baroja, edificio Ebano II, bajo.

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa Sos Service Multihogar, S.L. a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Dolores Martínez Pérez, 325.758 pesetas más 32.576 pesetas de interés por mora; a Amparo Pérez Montesinos, 617.592 pesetas más 61.759 pesetas de interés por mora; y a Juan P. Mármol Hernández, 223.348 pesetas, más 22.335 pesetas de interés por mora.— Notifíquese la Sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer Recurso de Suplicación.— Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

De interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, haga el nombramiento de Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sos Service Multihogar, S.L. domiciliada últimamente en Murcia, Avda. Pío Baroja, Edif. Ebano II, bajo, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3318

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2071/93, seguido a instancia de Juan Luis Ruiz Ortiz, contra hermanos Sánchez Guillén, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Luis Ruiz Ortiz contra Hermanos Sánchez Guillén S.L., y el fondo de garantía salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor nulo y condeno a la empresa demandada Hermanos Sánchez Guillén S.L., a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones a la fecha del despido, y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que eventualmente se produzca la readmisión. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su

derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, núm. de cuenta corriente: 3.094-000-0065-2071-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado núm. 3.094-000-0067-2071-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hermanos Sánchez Guillén, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3319

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

D^a M^a Dolores Noguerolés Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1887/92, seguido a instancia de Juan Ballesta Galera, contra Mutua Murciana, Construcciones Prompe, S.L., INSS y TTSS, sobre, impugnación alta médica habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Juan Ballesta Galera, frente a Construcciones Prompe, S.L.; Mutua Murcia-

na; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, a quienes absuelvo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 55.000, Clave de oficina 4550, Código de Juzgado 3095, clave de ingreso núm. 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso núm. 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Prompe, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaría Judicial.

Número 3320

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

D^a M^a Dolores Noguerolés Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1889/92 seguido a instancia de Manuel Costa Abellán, contra Contimed, S.L. Contisur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Estimando la excepción de prescripción, estimo parcialmente la demanda interpuesta por Manuel Costa Abellán, frente a Contimed, Contisur, S.L., Fondo de Garantía Salarial y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a que abonen al actor la cantidad de 568.437 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente, en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 55.000, Clave de oficina 4550, Código de Juzgado 3095, clave de ingreso 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso núm. 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Contimed, que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Número 3321

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el núm. 1702/92, hoy en trámite de ejecución con el número 47/94, por Salarios, seguidos a

instancias de Cristina María Sánchez Teruel, contra Pedro Ortega González, en los que con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S. S^a por este auto. Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un Principal de 129.494 pesetas, y de 14.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pedro Ortega González, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Pío XII, 47, bajo de Santiago El Mayor (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3322

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace Saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1593-1615/92, hoy en trámite de ejecución con el número 29/94, por Salarios, seguidos a instancias de Josefa Aranda Caravaca y otro, contra Emilio José Torres García, en los que con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S. S^a por este auto Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un Principal de 661.544 pesetas, y de 65.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1447 LEC,

cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Emilio José Torres García, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. St. Ana, 38, Alcantarilla, (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3323

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1705/92, hoy en trámite de ejecución con el número 33/94, por Salarios, seguidos a instancias de José Roncero Guisado, contra Envases Myl, S.A., en los que va con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S.Sª. por este auto Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un Principal de 252.311 pesetas, y de 25.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Envases Myl, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en

Ctra. de Granada, 322 Alcantarilla, (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3324

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1613-14 y 1677/93, hoy en trámite de ejecución con el número 11/94, por Despido, seguidos a instancias de Miguel Angel Vera Alcaraz, contra Diseño Murcia, S.L., en los que con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S. Sª. por este auto Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un Principal de 1.583.240 pesetas, y de 160.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Diseño Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Muñoz de la Peña, 1, Murcia, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3325

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1764/93, hoy en trámite de ejecución con el número 223/93, por Ejecuciones del SMAC., seguidos a instancias de Rafael Jiménez Moreno, contra Cigransa, S.A., en los que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S. S^a. por este auto Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un Principal de 333.622 pesetas y de 33.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1447 LEC cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cigransa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Huerto Capuchinos, 6 (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3326

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1299/92, hoy en trámite de ejecución con el número 13/94, por Cantidad, seguidos

a instancias que José Lisón Pellicer, contra Envases Myl, S.L., en los que con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S. S^a. por este auto Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un Principal 233.217 ptas. y de 25.000 ptas., que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositaran con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de Tres Días Hábiles Siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Envases Myl, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Granada, km. 322 Sangonera la Seca (Murcia) expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3327

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1746-48/92, hoy en trámite de ejecución con el número 41/93, por Despido, seguidos a instancias de Joaquín Garrido García y otros, contra Hijos de Francisco Salazar, S.L., en los que con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S. S^a. por este auto Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un Principal de 1977360 ptas. y de 197.000 ptas., que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido con el art. 1447 LEC cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para

la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronunció, mando y firmo.—El Secretario Judicial.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Hijos de Francisco Salazar, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Madrid, km. 382 de Molina de Segura (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3328

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de Juicio de Faltas número 252/93 seguidos por Coacciones, contra Salvadora García Soria, en los que en resolución de fecha de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, he acordado notificar la sentencia, al denunciante Luis Núñez Canenas, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Cartagena; habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 252/93 seguidos por una presenta falta de coacciones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Luis Núñez Canenas como denunciante y Salvadora García Soria como denunciada, ha dictado en nombre del Rey.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a Salvadora García Soria, de los hechos denunciados declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, que por turno corresponda.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3329

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SAN JAVIER MURCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 314/84, se emplaza por medio de la presente cédula a D. Manuel Leitao Anok con domicilio en Pirámides del Galán 4°C de La Magna, San Javier, en calidad de apelado a fin de que en el improrrogable término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia a hacer uso de su derecho en el recurso de Apelación interpuesto y admitido contra la sentencia recaída en el presente juicio de faltas, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de emplazamiento en legal forma a Manuel Leitao Anok cuyo último domicilio conocido es en La Manga, Pirámides del Galán 4°C y hoy en paradero desconocido, expido la presente en San Javier a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Miguel Caballero Berná.

Número 3330

DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE DONOSTIA (SAN SEBASTIAN)

EDICTO

Cédula de notificación

D^a M^a Jesús Stampa Castillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos nº 563/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berreciartua Celarain, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnaiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamarina contra la empresa Construcciones Iglud, S.A., sobre Despido, de ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 41/94

En Donostia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

D. Ricardo Bandres Ermua, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Gipuzkoa, ha visto y oído los procedentes autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 563/93-4, sobre despido, actuando de una parte la letrado D^a Begoña Begiristain Milton, en representación de D. José Luis Arnaiz Chanca, D. José Manuel Etxeberria Elorza, D. Andrés Calvo Santamarina, D. Pedro María Berreciartua Zelarain, D. Ezequiel Román Pascual, D. Modesto Taberna Elorza y D. Fernando Arlindo Silva Castro, y de otra D. Isidro Sarasa Gil, y D. Nicolás Lekuona Zubia, asistidos por el letrado D. Mariano Villota Lacort, el cual también comparece en representación de D^a María Rosa Franco Elola, y D^a Villar Frances Gil, y no comparecen pese a estar citadas en legal forma las empresas «Saleve, S.A.», y «Construcciones Iglud, S.L.», ni D. Antonio Rodríguez López, ni D. Salvador Sanchis Borrás, a pesar de las incomparecencias mencionadas el juicio se celebró al existir elementos suficientes.

Fallo

Que desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva de D. Isidro Sarasa Gil, D. Nicolás Lekuona Zubia, D^a Villar Frances Gil, y D^a María Rosa Franco Elola, y entrando a conocer del fondo del asunto declaro la nulidad del despido sufrido por los actores el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, por parte de las empresas «Saleve, S.A.», y «Construcciones Iglud, S.L.», y condeno conjunta y solidariamente a las empresas «Saleve, S.A.», y «Construcciones Iglud, S.L.», y a D. Isidro Sarasa Gil, D. Nicolás Lekuona Zubia, D^a Villar Frances Gil, D^a María Rosa Franco Elola, D. Salvador Sanchis Borrás, y D. Antonio Rodríguez López a la inmediata readmisión de los actores en las mismas condiciones que venían rigiendo su relación laboral con anterioridad al veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, y a abonarles los salarios dejados de percibir desde el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, hasta que la readmisión tenga lugar, e impongo una multa de 100.000 pesetas a cada una de estas personas, a D. Isidro Sarasa Gil, a D. Nicolás Lekuona Zubia, a D^a Pilar Frances Gil, a D^a María Rosa Franco Elola, a D. Salvador Sanchis Borrás, y a D. Antonio Rodríguez López, los cuales también deberán abonar de forma conjunta y solidaria el abono de los honorarios de la letrado de los actores.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El empresario recurrente que no gozará del beneficio de Justicia Gratuita, deberá exhibir resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta «Depósitos y Consignaciones», del Banco de Bilbao-Bizkaia, cuenta número Clave 1.854, la cantidad objeto de la condena en su caso, y además deberá depositar 25.000 pesetas en la misma cuenta, acreditándolo en *resguardo separado* en el que indicará previamente al número del expediente los dígitos «65» (código identificación procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Iglud, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, en Donostia-San Sebastián a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

Número 3331

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayorales, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 386/93 a instancias de Fernando Molero Vilar y 4 más, contra Transportes Marortir, S.L. la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta contra Marortir S.L. debo de declarar y declaro nulo el despido de la actora ejecutado el día 4-2-93, declarando resuelta la relación laboral y condenando a la empresa a que indemnice a Fernando Molero Vidal 204.637 pesetas; a Leandro Delgado García 445.387 pesetas; a Carlos Ruiz Pérez 445.387 pesetas; a Salvador Ruiz Martínez 337.050 pesetas; a Juan Manuel Navarro Moreno 433.350 pesetas y además los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido hasta

la sentencia que ascienden a 1.267.950 pesetas a cada uno de ellos.

Y sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fogasa.

Incorporemos la presente sentencia al correspondiente libro, llevese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/ Mayor 29, nº 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Marortir S.L. libro el presente en Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3332

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones bajo el número 417/93 a instancias de Belén Martínez Sánchez e Isabel Jordán Pastor, contra INEM; Cartagotextil S.L., Cartagotex S.L., e Industrias Pantacar S.L. la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento de ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Belén Martínez Sánchez e Isabel Jordán Pastor contra el INEM, Cartagotextil S.L., Cartagotex S.L. e Industrias Pantacar, S.L. debo de ratificar y ratificó la resolución del Ente Gestor.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagotextil S.L., Cartagotex S.L., e Industrias Pantacar S.L. libro el presente en Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3398

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con número 303/94, a instancias de D. Pedro Munuera Sánchez y 7 más contra Antonio Bastidas Munuera y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10'35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8-segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., que últimamente tubo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.E. de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 4055

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de proceso laboral, bajo el número 116/93 a instancias de Agustina Pérez Tardido, contra Cartagotex S.L., Cartagotextil, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Cartagotex, S.L. y Cartagotextil, S.L., que tuvo su domicilio en Ctra. Fuente Álamo, Km. 3.300 (Fuente Álamo) y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veintiuno de abril y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 18 de marzo de 1994.—La Secretaria.—V.º B.º El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 4056

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 135/94, a instancias de don José Ros Morote, contra INSS, LOPMAN, S.A., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de mayo de 1994 y hora de las 9, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores bajo, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado LOPMAN, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1994.—La Secretaria.

Número 4111

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 68/1991, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Félix Méndez Llamas, en representación de Torreaguas, S.A., contra José Guerrero Mojica, en reclamación de cantidad 156.868 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don José Guerrero Mojica y época.

Finca número 14.875, inscrita en el libro 252, folio 75, 3.ª Sección, en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Vivienda planta 1.ª, edificio "Marisa Campillo" de la calle Mayor y calle Argüelles, acogida al régimen V.P.O. superficie útil 90 m², construidos 125,13 m².

Cargas: Hipoteca a favor de la C.A.M. de 3.445.000 pesetas de principal, más intereses y gastos accesorios.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 3.ª planta en la calle Ángel Bruna de esta ciudad, el próximo día 3 de mayo a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultar primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de junio, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera,

excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de julio, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fuera inhábil, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 4162

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Noguerols Peña, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.859/91, en reclamación de cantidad hoy en ejecución de sentencia número 68/92, formulada por los trabajadores Fernando Silvente Mula y otros, contra la empresa Hormidesa, S.L., en reclamación de la cantidad de 4.021.231 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 400.000 pesetas.

A dicha demandada, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote compuesto por:

Trozo de tierra secano en término municipal de Torre Pacheco, de caber una hectárea, 31 áreas, 46 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Murcia, libro 391 de Torre Pacheco, folio 144, finca número 26.600, inscripción 2.ª y Central dosificadora de áridos, modelo T-15 báscula B-650 con dos silos de 40 y 30 Tm., con tolva de salida y sinfines motorizados, con sus correspondientes instalaciones eléctricas, cuadro de mandos y bombas de agua, además de nave industrial para almacén. Valorado el lote completo en 2.964.000 pesetas.

Máquina de lavar camiones marca Sirio mod. 13-120, es del año 1989. Valorada en 45.000 pesetas.

Máquina engrasadora marca Istobal, mod. 42005. Valorada en 20.000 pesetas.

Pala Cargadora, marca Calsa, mod. 1.500-A de carga 2,5 Tm., se compró de 2.ª mano, las cubiertas delanteras a medio uso las traseras en mal estado, está abandonada y sujeta a que sean robados algunos elementos. Valorada en 300.000 pesetas.

Camión hormigonera marca Barreiros mod. 6.426 BH de 26 Tm. con matrícula M-2864-AF, está matriculado en el año 1974, de 3 ejes, las cubiertas en mal estado llevan 3 años casi sin funcionar, su valor es chatarra. Valorado en 200.000 pesetas.

Camión hormigonera, marca Pegaso mod. 3.060 GL. de tres ejes, de 26 Tm., con matrícula M-6877-I, está matricu-

lado en el año 1972, dejó de funcionar más de tres años, antes de dejar de funcionar la planta de hormigón su valor es de chatarra. Valorado en 175.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 11 de mayo de 1994 a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, señalándose el próximo día 2 de junio/94 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 22 de junio/94, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera substa, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja del Establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que le rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 9 de febrero de 1994. El Magistrado Juez, María Dolores Noguerols Peña.—El Secretario.

Número 3565

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 774/89, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Isabel Forte Polo, Antonio Ortega Ibáñez, Concepción Pérez Puche, Pascual Forte Polo, Josefa Polo Azorín, Ramón Forte Iniesta y Fortega Muebles, S.L. y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días siete de junio, siete de julio y quince de septiembre, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en

forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda número veintinueve, situada en la planta cuarta, descontando la de sótano, la baja y entresuelo, situada a la izquierda del edificio de esta ciudad y su calle Arcipreste Esteban Díaz, números 12, 14 y 16, con fachada a la calle de Cervantes número 6, compuesta de varias dependencias y servicios, con acceso por el zaguán de entrada o escalera número uno, de superficie construida ciento diez metros cuadrados: Linda: mirada desde la calle de su situación, frente, calle Arcipreste Esteban Díaz; derecha, entrando, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número treinta; izquierda, casa de José Baños, y espalda, vivienda número cuarenta y uno. Le es anejo el cuarto trastero número siete de los situados en la planta superior del edificio a la parte delantera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.672, libro 95t5, sección Yecla, folio 15, finca número 21.885, inscripción 6.ª. Valorada en cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 3566

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 332/91 a instancias del Procurador don José María Terrer Artés en nombre de Banco de Santander, S.A., vecino de Santander, con domicilio en Paseo Pereda contra Joaquín Quiñonero Reinaldos, María Jesús Veas Pérez de Tudela Martínez, vecino de Lorca, y con domicilio en Urbanización La Viña, Curtidores, 11, en reclamación de la suma de

39.085.217 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiséis de mayo del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintisiete de junio y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintisiete de julio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

—Un trozo de tierra seco, en la diputación de la Escucha, de este término municipal, de cabida treinta y una áreas, tres centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, lindando: Norte, Francisco Pallarés Moreno; Sur, camino de la Galera; Levante, carretera de Pulpí, y Poniente, María Martínez Sánchez. Lo descrito es a lo que ha quedado reducida la finca de este número constituyente el resto de la misma. Dicha finca se encuentra situada en la carretera de Pulpí, frente al restaurante "La Terraza", inscrita al tomo 1.479, folio 25, finca número 25.682, valorada en la suma de un millón de pesetas.

—Urbana: Cuarta planta alta, número diez vivienda situada en la cuarta planta alta o piso cuarto derecha, segundo desembarque de la escalera, con luces y vistas a la calle de su situación, al patio del edificio y al patio o zona central no edificada de la manzana. Forma parte del edificio de construcción, sito en la diputación de la Torrecilla, urbanización la Viña, de este término municipal. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina, y terraza lavadero, ocu-

pa una superficie total construida de ciento veinticinco metros cuadrados, y útil de ciento cuatro metros diez decímetros cuadrados, según la cédula de calificación provisional. Linda: Frente, calle de la Urbanización "La Viña", derecha entrando en el edificio, vivienda izquierda de la misma planta, cajas de ascenso y escalera y patio de luces y zonas o patio central no edificado de la manzana, inscrita al tomo 1.666, folio 200, finca número 23.763, tomo 1.666, folio 200, valorada en siete millones de pesetas.

—Rústica. Un trozo de tierra de riego, en la diputación del Campillo de este término de cabida dos fanegas, cuatro celemines y noventa céntimos de otro marco de cuatro mil varas, igual a sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas y quince decímetros cuadrados, lindando: Norte, Antonio Llamas Abellaneda; Sur, Manuel Reverte Ruiz; Levante, brazal del pozo; y Poniente, brazal de las Zahurdas, hijuela de servidumbre de riego por medio. Inscrita al tomo 2.071, libro 1.724, folio 99, sección 2.ª, finca número 43.116. Valorada en dos millones de pesetas.

Dado en Lorca a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 3567

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de justicia gratuita número 346/93, sobre beneficio de justicia gratuita, instados por la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de Antonia María Sánchez Marín contra Antonio Sánchez Fernández y el Sr. Abogado del Estado por medio del presente se convoca a don Antonio Sánchez Fernández, de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día nueve de mayo y hora de las diez, para la celebración del correspondiente juicio verbal, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándole que las copias del escrito de demanda se encuentran depositadas en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Antonio Sánchez Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Calvario número 6 de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, a los fines y términos acordados en la misma, expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario.

Número 3480

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Marco Antonio Mendoza Castro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 7-9-93, sobre expediente número 58.965/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.694/1993.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3481

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.674/1993.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3482

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña María José Torres Alesson, en nombre y representación de José Navarro Franco y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre pruebas selectivas relativas a las plazas de policía local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.673/1993.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3483

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de doña María Dolores Martínez Tomás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, versando el asunto sobre resolución de 22-9-93, sobre beca y ayuda al estudio para el curso 91-92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.671/1993.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3488

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Amancio Torrecillas Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 2-9-93, sobre expediente número 87.191/93, en concepto de sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.693/1993.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3489

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Pedro Francisco Marín Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 23-7-93, expediente de disciplina urbanística número 566/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.618/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3490

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Ricote, versando el asunto sobre resolución de 27-7-93, sobre denegación de la reclamación de 418.128 pesetas, para restaurar el Palacio Álvarez-Castellanos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.619/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3491

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de don José Antonio Ruiz González y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, versando el asunto sobre habilitación para trabajar como profesores de E.G.B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.620/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3494

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de doña Concepción Fernández Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 11/8/93, expediente número 132.464/92, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.632/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3495

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de doña María José Martínez Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 19/8/93, expediente número 11.739/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.631/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez

Número 3496

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Andrés García Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 11/8/93, expediente número 153.276/92, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.630/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3497

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Antonio Miguel Guerrero Mirete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 5/7/93, expediente número 34.432/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.629/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez

IV. Administración Local

Número 4061

Y E C L A

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, convocó concurso público para la adjudicación del contrato de instalación y conservación de postes de señalización viaria vertical, con anuncios publicitarios y aprobó el correspondiente pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, con el siguiente extracto:

Objeto del contrato: Instalación y conservación de un mínimo de 28 postes de señalización viaria vertical y tres postes con un módulo de reloj digital y temperatura, financiada mediante inserción de anuncios publicitarios, según dimensiones y características detalladas en el pliego de condiciones.

Canon anual: 5.000 pesetas por poste y año durante los cinco primeros años, al alza.

Modelo de proposición y pliego de condiciones: En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Actos de calificación de la documentación y apertura de proposiciones: A las 12 horas del primer día hábil a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores junto con la proposición económica:

1. D.N.I. o escritura de poder bastanteada.
2. Declaración de no hallarse comprendido en casos de incapacidad o incompatibilidad.
3. Documentos que acrediten la clasificación del contratista o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica.
4. Declaración de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
5. Memoria conteniendo referencias técnicas y económicas.

Plazo de ejecución: Las obras de instalación deberán comenzar a lo sumo transcurrido un mes a contar desde la fecha en que se determine la ubicación de los postes, debiendo estar totalmente terminadas dentro de los seis meses siguientes.

Duración del contrato: Diez años.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del R.D. Ley 781/86, de 18 de abril.

Yecla a 11 de marzo de 1994.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 3959

C E U T Í

E D I C T O

Se somete a exposición pública la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1994, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de abril.

Contra dicha Matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula. Igualmente cabrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo.

Todo ello según los artículos 1.º, 2.º y 3.º del R.D. 1.172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan Normas para la formación del censo y la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ceutí a 28 de marzo de 1994.—El Alcalde, Manuel Hurtado García

Número 3287

SAN PEDRO DEL PINATAR

A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1994, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, el expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de treinta días en las dependencias de la Casa Consistorial a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar a 10 de marzo de 1994.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 3758

PLIEGO**EDICTO**

Por doña Modesta Rubio Ruiz, se ha solicitado licencia para la ampliación de establecimiento destinado a café-bar-sandwichería, con emplazamiento en calle Los Pasos, n.º 13, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego a 25 de febrero de 1994.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 3760

MURCIA**ANUNCIO****Inicio del expediente expropiatorio en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle La Alberca-1**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de diciembre de 1993, ha acordado iniciar expediente expropiatorio de los bienes y derechos de que son titulares don José, doña Josefa, doña María Teresa y doña Mercedes Frutos Arjona en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle La Alberca-1, por incumplimiento por parte de los mismos de sus obligaciones como miembros de la Junta de Compensación de dicha unidad, expropiación que afecta a la parcela B, bloque 4, del Proyecto de Compensación de la meritada Unidad de Actuación que tiene una superficie de 468 m² y un volumen edificable de 4.024,80 m³, sin plantaciones ni edificaciones, la cual pertenece a los citados por cuartas e iguales partes indivisibles.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Murcia, 13 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 3762

LA UNIÓN**EDICTO**

Por don Ricardo Martínez Gutiérrez, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de lavadero manual de vehículos, con emplazamiento en calle Triana, 19, de La Unión.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 3763

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso de Promoción Interna convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla.

Admitidos:

1. Don José Antonio Caro Pérez.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de la base tercera de la convocatoria, inserta en al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 4, de 7 de enero de 1994, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 9 de marzo de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez Reina.

Número 3764

MURCIA**EDICTO****Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública para el transporte de juegos escolares, curso 1993/94**

Objeto: Servicio de autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del área de deporte en edad escolar.

Tipo de licitación: Máximo de 4.196.462 pesetas.

Proposiciones: Modelo especificado en el Pliego de Condiciones.

Presentación de proposiciones: Diez días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el Registro del P.M.D. (C/. Mar Menor, n.º 14, Piscina Municipal Cubierta, Murcia).

Pliego de condiciones: Se encuentra expuesto en las oficinas del P.M.D., en el domicilio indicado.

Murcia, 14 de marzo de 1994.—El Gerente, Rafael García Mira.

Número 3765

MURCIA

EDICTO

Resolución de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública, para el arrendamiento del servicio de instalación y explotación de expendedores automáticos de refrescos en instalaciones deportivas municipales

Objeto: Instalación y Explotación de expendedores automáticos de refrescos en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia.

Tipo de licitación: El canon que el licitador se compromete a pagar al PMD, durante un año por el arrendamiento del servicio.

Proposiciones: Modelo especificado en el Pliego de Condiciones.

Presentación de proposiciones: Diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, desde las 9'00 a 14'00 horas, en el Registro del PMD (C/. Mar Menor, n.º 14, Piscina Cubierta, en Murcia).

Pliego de condiciones: Se encuentra expuesto en las oficinas del PMD en el domicilio indicado anteriormente.

Garantías: Provisional: 25.000 pesetas; definitiva: 50.000 pesetas.

Murcia, 16 de marzo de 1994.—El Gerente, Rafael García Mira.

Número 3767

CIEZA

EDICTO

Don Francisco Marín Escribano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: que con fecha 2 de marzo de 1994 se dictó por esta Alcaldía Resolución n.º 18/94 de fecha 4 de marzo de 1994, en la que se autoriza a las entidades Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao-Vizcaya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja de Ahorros de Murcia y Caja Postal, como Colaboradoras en la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales de conformidad con las Normas Básicas de Actuación aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21-1-94.

Lo cual se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º de la norma 3.ª de las Normas Básicas de Actuación a las que deben ajustarse las Entidades de Depósito para prestar el servicio de Colaboración en la Recaudación de Tributos Locales y demás Impuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza a de 8 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 3769

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Juan Andrés Carrillo Pino, licencia para apertura de Pescadería (Expte. 665/94), en Avda. de Murcia, 144, Los Ramos, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3917

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Amanecer Nupcial, S.L., licencia para apertura de venta menor de confección (Expte. 174/94), en Avda. José Alegría, n.º 102, bajo, Zarandona, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, de 8 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3918

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Promociones Torreagüera, S.L., licencia para apertura de cafetería (Expte. 3.278/93), en calle Mayor, 61, Torreagüera, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3919

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña M.ª Dolores Torres Ureña, (Exp. 191/92 MJ), licencia para instalación de granja de ponedoras, en La Parreta-Alumbres.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 1 de febrero de 1994.—El Alcalde.